

Señores

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
MEDELLÍN

[j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** LUIS GUILLERMO SUAREZ Y OTRO

**DEMANDADO:** COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN  
Y OTRO

**RADICACIÓN** 050013103004- **2019-00442**- 00

**ASUNTO:** SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme al poder que consta en el expediente; a través del presente escrito y en virtud del pago efectuado por el Banco BBVA Colombia S.A. efectuado el día 03 de mayo de 2024, comedidamente solicito al Despacho proceder con el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en contra de mi prohijada mediante el Auto calendarado el 22 de abril de 2024, de conformidad con los argumentos que se esgrimen a continuación:

## I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

**PRIMERO.** Los señores Luis Guillermo Suárez Navarro y Ana María Mesa de Suarez, vía apoderado judicial, impetraron demanda ejecutiva en contra de Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S en liquidación y Banco BBVA Colombia S.A. Empero, mediante Auto del 15 de enero de la presente anualidad, el Despacho vinculó a mi representada al trámite procesal.

**SEGUNDO.** Adicionalmente, mediante Auto del 22 de abril de 2024, su Despacho decretó: "(...) *El embargo y posterior secuestro en bloque, avalúo y remate de los siguientes Establecimientos de Comercio de propiedad de la sociedad GARANTE BBVA SEGUROS S.A. con NIT.: 800.226.098-4, a saber (...)*", y posteriormente procede a referir los siguientes establecimientos de comercio: "(...) *BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Medellín, identificado con matrícula mercantil 26569402; de la Cámara de Comercio de Medellín, BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Barranquilla, identificado con matrícula mercantil 204947; de la Cámara de Comercio de Barranquilla, BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Bucaramanga, identificado con*

matrícula mercantil 59084; de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Cali, identificado con matrícula mercantil 413876; de la Cámara de Comercio de Cali, BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Manizales, identificado con matrícula mercantil 127997; de la Cámara de Comercio de Manizales, BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Bogotá, identificado con matrícula mercantil 744623; de la Cámara de Comercio de Bogotá (...)"

**TERCERO.** El día 03 de mayo de 2024, el Banco BBVA S.A. constituyó Depósito Judicial No. 280844920 por la suma global de \$46.672.488.92- **correspondiente a la liquidación de costas aprobadas por el Despacho**- favor de la parte ejecutante, tal como se avizora a continuación:

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES		<input checked="" type="checkbox"/> GIRO JUDICIAL	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2024 05 03		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 1323 Cali		NÚMERO DE OPERACIÓN 280844920		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 0500012031A00	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Oficina Ejecutoria cal Mpal		NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 050001310300420190044200		PRIMER APELLIDO SANCER		SEGUNDO APELLIDO BARRIO	
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 8298092		PRIMER APELLIDO SANCER		SEGUNDO APELLIDO BARRIO	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 850.003001		PRIMER APELLIDO Banco		SEGUNDO APELLIDO BBVA	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		<input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)		<input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS	
DESCRIPCIÓN: Honorarios		VALOR DEPÓSITO (1) \$ 46.672.488,92		C.C. O NIT No. 71582358		TELÉFONO 300815432	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Alberto Casas		ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO		BANCO 173		FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 46.672.488,92	
COMISIONES (2) \$		IVA (3) \$		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) 46.672.488,92		NOMBRE DEL SOLICITANTE Alberto Casas	

- COPIA CONSIGNANTE -  
Operación: 280844920  
Nombre: CUARTAS ARIAS ALBERTO IVAN  
TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO  
03/05/2024 15:20:38 CAJERO: CAROL  
Oficina: 1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDALL  
Terminal: 8310K652013 Operación: 521115953  
Transacción: COBROS EFECTIVO  
Valor: \$46.672.488.92  
SB-FT-042 - MAYO/22

**CUARTO.** El día 06 de mayo de 2024, el vocero judicial del Banco BBVA Colombia S.A. remitió al Despacho y a las partes la constancia del pago referido en el hecho precedente, motivo por cual se solicita al Despacho proceder con el levantamiento de las medidas cautelares en contra de mi representada, teniendo en cuenta que no se adeuda suma alguna en favor de la parte activa.

## II. PETICIÓN

En vista a este pago, solicito al honorable Despacho declarar la terminación del proceso ejecutivo por el pago total de la obligación, así como también el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas, junto con la devolución de cualquier suma de dinero retenida a mi representada de BBVA Seguros Colombia S.A.

**III. ANEXOS**

1. Constancia del Depósito Judicial No. 280844920
2. Memorial allegado por el apoderado del Banco BBVA Colombia S.A. acreditando el pago efectuado.
3. Auto Interlocutorio No. 144V mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.



Señores

**JUZGADO TERCERO EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN  
E.S.D.**

**ORIGEN JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

**REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO CONEXO.  
DEMANDANTES: LUIS GUILLERMO SUAREZ NAVARRO  
ANA MARIA MESA  
DEMANDADOS: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS  
EN LIQUIDACIÓN.  
RADICADO: 05001 31 03 004 2019 00442 00**

**ASUNTO: CONSIGNACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA**

**ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS**, apoderado del demandado BANCO BBVA COLOMBIA S.A., con este escrito, me permito adjuntar copia de la consignación realizada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por la suma de \$46.672.488.92, para el proceso de la referencia, correspondiente a la liquidación aprobada por el despacho.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS**  
**CC No 71.582.368 de Medellín.**  
**TP No 86.623 del Consejo Superior de la Judicatura**

Carrera 73 Circular 2-20 Oficina 201 • Medellín – Colombia • Tel: 501 70 06 •  
[cuartashidalgo@cyhabogados.co](mailto:cuartashidalgo@cyhabogados.co) – [abogado1@cyhabogados.com](mailto:abogado1@cyhabogados.com)  
[cyhabogados@hotmail.com](mailto:cyhabogados@hotmail.com)

FECHA DE CONSIGNACIÓN  
AÑO MES DÍA  
2024 05 13

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA  
CÓDIGO NOMBRE OFICINA  
1323 Carabobo

NÚMERO DE OPERACIÓN  
280844920

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL  
050012031A00

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE  
Oficina Ejecutoria del Mpal

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL  
05001310300420190044200

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
1.  C.C. 3.  NIT. 5.  T.I.  
2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  NUIP

NÚMERO  
8298092

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO  
Suarez Navarro Luis Guillermo

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
1.  C.C. 3.  NIT. 5.  T.I.  
2.  C.E. 4.  PASAPORTE 6.  NUIP

NÚMERO  
860.0030201

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO  
Banco BBVA

- CONCEPTO
- 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
  - 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
  - 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
  - 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
  - 5. PRESTACIONES SOCIALES
  - 6. CUOTA ALIMENTARIA
  - 7. ARANCEL JUDICIAL
  - 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Honorarios

\* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)  
\$ 46.672.488,92

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE  
Alberto Casas

C.C. O NIT No. TELÉFONO  
71582368 300815432

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)  
\$ 46.672.488,92

EFECTIVO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 0086179

CHEQUE PROPIO  AHORRO

NOTA DÉBITO

CORRIENTE No. CUENTA

BANCO 13

COMISIONES (2)

IVA (3)

EFECTIVO  CHEQUE LOCAL No. CHEQUE

CHEQUE PROPIO  AHORRO

NOTA DÉBITO

CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)  
46.672.488,92

NOMBRE DEL SOLICITANTE  
Alberto Casas

C.C.No. 71582368

Valor: \$46.672.488,92  
 Operación: 280844920  
 Nombre: CUARTAS ARIAS ALBERTO IVAN  
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

03/05/2024 15:20:38 Cajero: CERVOH  
 Oficina: 1323 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDELL  
 Terminal: B3310K85C013 Operación: 521115953  
 Transacción: COBROS EFECTIVO

- COPIA CONSIGNANTE -



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2024**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 004 2019 00442 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>LUIS GUILLERMO SUAREZ NAVARRO</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>COMPañIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION</b>
<b>Asunto</b>	<b>INCORPORA, NO ACCEDE A SOLICITUD, RECONOCE PERSONERÍA, APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, DECRETA EMBARGO</b>
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>144 V</b> <span style="float: right;"><b>5</b></span>

En cumplimiento a lo ordenado en auto 007V del 15 de enero de esta anualidad (anexo31/C03EjecucionSentencia), se incorpora al expediente la constancia de notificación del requerimiento efectuado por la apoderada de la parte demandante, a la entidad BBVA SEGUROS S.A. de fecha 22-01/2024, con resultado positivo.



**Acta de Envío y Entrega de Correo  
Electrónico**



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de SOCRENAL LTDA identificado(a) con NIT 811001918 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

**Resumen del mensaje**

**Id mensaje:** 985887  
**Emisor:** socrenal@gmail.com  
**Destinatario:** seguros@bbvaseguros.es - SEGUROS BBVA S.A.  
**Asunto:** REQUERIMIENTO  
**Fecha envío:** 2024-01-22 16:06  
**Estado actual:** Lectura del mensaje

Calle 41 # 52 - 28 Piso 11 Edificio EDATEL, Medellín (Antioquia).  
Tel: 232 85 25 Ext. 2103.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



## Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/01/22 Hora: 16:16:11	<b>Tiempo de firmado:</b> Jan 22 21:16:11 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
<b>Acuse de recibo</b>  Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/01/22 Hora: 16:16:12	Jan 22 16:16:12 cl-t205-282cl postfix/smtpl[29648]: 5257012487F4: to=<seguros@bbvaseguros.es>, relay=aspmx.l.google.com[142.251.167.26]: 25, delay=1.5, delays=0.09/0.03/0.17/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1705958172 k6-20020a0cf58600000b00680c81e2fcbsi6415998qvm.66 - gsmtpl)
<b>Lectura del mensaje</b>	Fecha: 2024/01/22 Hora: 16:17:02	<b>Dirección IP:</b> 54.70.53.60 United States of America - Oregon - Portland <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64; rv:109.0) Gecko/20100101 Firefox/117.0

### Cuerpo del mensaje:

Adjunto Auto Sustanciación No. 007V de enero 15 de 2024 del Juzgado TERCERO (3°) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN. REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD GARANTE BBVA SEGUROS S.A. PAGO PÓLIZA en el proceso EJECUTIVO con radicado No. 05001 31 03 004 2019 00442 00. DTE: LUIS GUILLERMO SUAREZ NAVARRO Y OTRA. DDA: BBVA COLOMBIA S.A. Y OTRA.

### Adjuntos

Ahora bien, frente a la ampliación de términos que solicita el apoderado especial de BBVA Seguros Colombia S.A. no accede el Juzgado a la misma, teniendo en cuenta que tal y como lo prevé el artículo 117 del CGP, los términos legales son perentorios e improrrogables y de estricto cumplimiento, de ahí que deban las partes intervinientes en el proceso velar por el acatamiento de los mismos.

Sobre el punto debe indicarse que mediante proveído del 15 de enero hogaño, se dio oportunidad a la parte requerida de manifestar las razones por las cuales no había dado cumplimiento al auto 1167 V del 25 de julio de 2023, en el cual se le concedió el término de (10) días para efectos de que consignara la suma garantizada, lo cual se efectuó en los siguientes términos:

Calle 41 # 52 - 28 Piso 11 Edificio EDATEL, Medellín (Antioquia).  
Tel: 232 85 25 Ext. 2103.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



En ese orden, considera el Despacho que se encuentran reunidos los requisitos necesarios para que se haga efectiva la caución prestada en este proceso para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad del Banco BBVA COLOMBIA, **por lo que se ORDENA**

Edificio Edatel calle 41 N°52-28 piso 11 Medellín (Antioquia).

Tel: 310 432 61 88

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Página 1

a BBVA SEGUROS, consigne a la cuenta N° 050012031700 del Banco Agrario De Colombia, de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para el proceso radicado 050013103004201900442 y a nombre de los demandantes LUIS GUILLERMO SUÁREZ NAVARRO, cc. 8.298.082 y ANA MARÍA MESA DE SUÁREZ, cc. 32.487.998, el valor asegurado por la suma de **\$96.655.000**, con cargo a la póliza judicial N° No. **108201001217 del 28 de julio de 2022, expedida por BBVA SEGUROS**, lo cual deberá hacer dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, conforme lo prevé el artículo 441 del CGP.

En ese orden ideas, para la fecha en que presenta la solicitud de ampliación de términos, el legal concedido, se encontraba más que vencido; ello como quiera que no se debate la debida notificación por aviso efectuada por la parte demandante de dicho proveído, tal como le fue ordenado.

Por tanto, no habiéndose acreditado ninguna circunstancia especial que haya impedido el cumplimiento de lo ordenado en el pluricitado auto 1167 V del 25 de julio de 2023, así como tampoco se ha acreditado el acatamiento de lo ordenado, no encontrándose en discusión la suma a cargo del garante BBVA Seguros, fijada mediante el auto en mención, de conformidad con lo previsto en el artículo 441 de la norma procesal civil, y como quiera que no se hace necesario prestar caución, a petición de la parte demandante, procede el Despacho a decretar:

El embargo y posterior secuestro en bloque, avalúo y remate de los siguientes Establecimientos de Comercio de propiedad de la sociedad GARANTE BBVA SEGUROS S.A. con NIT.: 800.226.098-4, a saber:

- a) BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Medellín, identificado con matrícula mercantil 26569402; de la Cámara de Comercio de Medellín.
- b) BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Barranquilla, identificado con matrícula mercantil 204947; de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Calle 41 # 52 - 28 Piso 11 Edificio EDATEL, Medellín (Antioquia).

Tel: 232 85 25 Ext. 2103.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Página 3 de 6

c) BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Bucaramanga, identificado con matrícula mercantil 59084; de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

d) BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Cali, identificado con matrícula mercantil 413876; de la Cámara de Comercio de Cali.

e) BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Manizales, identificado con matrícula mercantil 127997; de la Cámara de Comercio de Manizales.

f) BBVA SEGUROS COLOMBIA S. A., Sucursal Bogotá, identificado con matrícula mercantil 744623; de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**De las medidas cautelares se excluye los bienes inembargables, de conformidad con lo regulado en el artículo 594 del CGP.**

Limítense las medidas cautelares a la suma de \$ 96.655.000, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del CGP.

**REMITASE** Por la Oficina de Ejecución del Circuito que presta apoyo a este Despacho, copia digital de este auto a cada entidad, vía correo electrónico<sup>1</sup>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso 2 del C.G.P. y 11 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022, según los cuales no es obligatorio que las decisiones judiciales se comuniquen únicamente mediante oficios o despachos, pues las mismas también pueden comunicarse por "...cualquier medio técnico de comunicación que [el Juez] tenga a su disposición".

Finalmente, en los términos de lo previsto en el artículo 441 del CGP, se le impone multa a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con Nit. No. 800.226.098-4, equivalente al 20% del valor de la caución por valor de \$96,655,000, esto es por la suma de \$19.331.000, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se hará exigible a partir de la ejecutoria de la presente providencia (artículo 367 del CGP).

De otra parte, atendiendo el poder allegado se reconoce personería para actuar al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, portador de la T.P. No. 39.116 del CSJ,<sup>2</sup> para que represente los intereses de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. en los términos del mandato, de conformidad con lo previsto

---

<sup>1</sup> [gestionesjudiciales@camaramedellin.com.co](mailto:gestionesjudiciales@camaramedellin.com.co) Medellín,  
[comunica@camarabaq.org.co](mailto:comunica@camarabaq.org.co) Barranquilla  
[protecciondatospersonales@camaradirecta.com](mailto:protecciondatospersonales@camaradirecta.com) Bucaramanga  
[notificacionesjudiciales@ccc.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccc.org.co) Cali  
[notificacionesjudiciales@cmm.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@cmm.org.co) Manizales  
[notificacionesjudiciales@ccb.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@ccb.org.co) Bogotá

<sup>2</sup> Ver anexo 29/C02Ejecucion/C03EjecucionSentencias  
Calle 41 # 52 - 28 Piso 11 Edificio EDATEL, Medellín (Antioquia).  
Tel: 232 85 25 Ext. 2103.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



en el artículo 74 del CGP, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**CERTIFICA**

Certificado de Vigencia N.: 2209824

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **19395114**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	39116	26/08/1996	Vigente
Observaciones:	-		

Se expide la presente certificación, a los 22 días del mes de abril de 2024.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS  
Director



**COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 4354544

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **19395114** y la tarjeta de abogado (a) No. **39116**

Page 1

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

William Moreno  
SECRETARIO JUDICIAL

De otro lado, toda vez que la liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante<sup>3</sup>, se encuentra acorde con lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, se le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

<sup>3</sup> Ver anexo 25/C01PrimerInstancia

Calle 41 # 52 - 28 Piso 11 Edificio EDATEL, Medellín (Antioquia).  
Tel: 232 85 25 Ext. 2103.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Ahora bien, en cuanto a la solicitud de compulsas de copias para el abogado de la parte demandada, el despacho no accede a ella, como quiera que a primera vista no se observa objetivamente causal para la misma.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Calle 41 # 52 - 28 Piso 11 Edificio EDATEL, Medellín (Antioquia).  
Tel: 232 85 25 Ext. 2103.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



**Firmado Por:**  
**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003 De Ejecución De Sentencias**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552f2059c8724a96730aceeb7cba988247095e64415eab6a67f4d9d5e4d54f25**

Documento generado en 22/04/2024 10:56:30 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**